

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

NUM. 36,728

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 105-2024

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 1 de la Constitución de la República, Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social, asimismo, en su Artículo 61 establece la obligatoriedad para el Estado de Honduras, de garantizar la seguridad individual, la libertad, la igualdad ante la Ley y la propiedad.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 62 de la Constitución de la República: "Los derechos de cada hombre están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático," por lo que el Estado de Honduras debe dar continuidad a las políticas en materia de seguridad reconociendo que el fin primordial es la seguridad de todos los hondureños.

CONSIDERANDO: Que las acciones realizadas por las fuerzas de seguridad del país en el marco de los Decretos Ejecutivos

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 105-2024, 106-2024

A. 1 - 19

AVANCE

A. 20

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 20

Desprendible para su comodidad

número: PCM 29-2022, PCM 01-2023, PCM 10-2023, PCM 15-2023, PCM 24-2023, PCM 33-2023, PCM 37-2023, PCM 42-2023, PCM 46-2023, PCM 52-2023, PCM 06-2024, PCM 09-2024, PCM 13-2024, PCM 19-2024, PCM 24-2024 y PCM 30-2024, han rendido resultados positivos en el combate de la criminalidad, reduciendo la tasa de homicidios, sin embargo el pueblo hondureño sigue siendo víctima de violencia provocada en particular a través del delito de extorsión, por lo que es necesario continuar tomando las medidas necesarias en los distintos municipios del país para el restablecimiento de la paz y el orden, la preservación de la vida humana como fin supremo de la sociedad, así como para facilitar la búsqueda, identificación y detención de los autores de este flagelo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 187 de la Constitución de la República el ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99 de la referida norma suprema, podrán suspenderse en caso de perturbación

grave de la paz o de cualquier otra calamidad general, por la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, mediante un Decreto que contendrá: 1. Los motivos que lo justifiquen; 2. La garantía o garantías que se restrinjan; 3. El territorio que afectará la restricción; y, 4. El tiempo que durará ésta. Además, se convocará en el mismo Decreto al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conozca de dicho Decreto y lo ratifique, modifique o impruebe.

CONSIDERANDO: Que en el ámbito del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos, el Artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y en el Sistema Interamericano de Protección, el Artículo 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), se reconoce la posibilidad para un Estado Parte de suspender las obligaciones contraídas en dichos instrumentos, siempre que concurren situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la Nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente, o en caso de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado, por lo que se podrán adoptar disposiciones que, en la medida y por el tiempo estrictamente limitado a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Ratificar en todas y cada una de sus partes el **DECRETO EJECUTIVO**

NÚMERO PCM 36-2024 del 21 de Noviembre de 2024, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 21 de Noviembre del año 2024, con el número 36,695, en los mismos términos establecidos en los Decretos Ejecutivos Número: PCM 29-2022, PCM 01-2023, PCM 10-2023, PCM 15-2023, PCM 24-2023, PCM 33-2023, PCM 37-2023, PCM 42-2023, PCM 46-2023, PCM 52-2023, PCM 06-2024, PCM 09-2024, PCM 13-2024, PCM 19-2024, PCM 24-2024 y PCM 30-2024, que versan en decretar por un período de cuarenta y cinco días (45) la suspensión de las garantías establecidas en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99 de la Constitución de la República, lo anterior en respeto irrestricto a los principios de necesidad, proporcionalidad y los estándares internacionales sobre derechos humanos, con la finalidad de salvaguardar la

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

seguridad, el orden y la paz del país; el cual, literalmente dice:

“DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 36-2024. LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO, CONSIDERANDO: Que mediante Decretos Ejecutivos números PCM 29-2022, PCM 01-2023, PCM 10-2023, PCM 15-2023, PCM 24-2023, PCM 33-2023, PCM 37-2023, PCM 42-2023, PCM 46-2023, PCM 52-2023, PCM 06-2024, PCM 09-2024, PCM 13-2024, PCM 19-2024, PCM 24-2024 y PCM 30-2024 la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, decretó la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99, por un período de 45 días en cada Decreto. **CONSIDERANDO:** Que dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República, se convocó al Congreso Nacional para que dentro del plazo de 30 días conociera de cada uno de los Decretos de Suspensión de Garantías Constitucionales. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 31 de Marzo de 2023, el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS) aprobó de manera unánime la II etapa del Plan

Nacional de Seguridad “SOLUCIÓN CONTRA EL CRIMEN” (SCC), en cuyas medidas se establece dar continuidad a la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99. **CONSIDERANDO:** Que las acciones ejecutadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional y la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a través de las Fuerzas Armadas y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), en cumplimiento de los Decretos Ejecutivos número PCM 29-2022, PCM 01-2023, PCM 10-2023, PCM 15-2023, PCM 24-2023, PCM 33-2023, PCM 37-2023, PCM 42-2023, PCM 46-2023, PCM 52-2023, PCM 06-2024, PCM 09-2024, PCM 13-2024, PCM 19-2024, PCM 24-2024 y PCM 30-2024 de suspensión de garantías constitucionales, han rendido excelentes resultados frente a la grave perturbación de la paz y la seguridad que se sufre en las principales ciudades del país. **CONSIDERANDO:** Que son de público conocimiento los logros positivos alcanzados a través de los Decretos de Suspensión parcial de Garantías y la implementación del Plan Solución

Contra el Crimen, en particular durante el año 2024, en el cual 66 municipios en el país han registrado cero incidencia de homicidios (22% de los municipios a nivel nacional); 230 municipios con incidencia de 0 a 8 homicidios el (77% de los municipios), lo cual se traduce en una reducción de 15.2 puntos de la tasa anual de homicidios por cada 100 mil habitantes. Asimismo, se ha logrado una reducción de 791 muertes violentas en relación al mismo periodo del año anterior, así como una reducción de 161 muertes violentas de mujeres.

CONSIDERANDO: Que se han desarticulado más de 992 bandas criminales; 39 personas capturadas con fines de extradición; se han realizado 41,291 allanamientos de morada exitosos; 4,415 personas detenidas por extorsión y delitos conexos; 4,774 detenciones de integrantes de maras y pandillas; 50,715 detenciones por delito; 15,178 órdenes de captura; aumento en la incautación de armas de fuego (12,251 armas de fuego decomisadas); 7,635 vehículos decomisados; 42,355 motocicletas decomisadas; 76,366 libras de marihuana decomisadas; 26,552 kilos de cocaína decomisada; 107,115 gramos de crack decomisada; 740 kilogramos de fentanilo decomisado; 32 narco laboratorios destruidos, entre otros.

CONSIDERANDO: Que la grave situación de violencia criminal organizada heredada desde la administración anterior, ha provocado un estado de calamidad y emergencia generalizada en el país, haciendo que el pueblo hondureño sea víctima de situaciones de violencia desenfrenada, que afectan en particular a través del delito de extorsión, por lo que se hace necesario y urgente continuar con todas las medidas que lleven al restablecimiento de la paz y el orden, a la preservación de la vida humana como fin supremo de la sociedad, así como a facilitar la búsqueda, identificación y detención de los autores de este flagelo; todo en estricto cumplimiento de los principios de necesidad y de proporcionalidad, de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos, por lo que es procedente y absolutamente necesario decretar por un nuevo período de cuarenta y cinco (45) días, la restricción de ciertas garantías constitucionales para el logro de los objetivos señalados y garantizar la protección de los derechos fundamentales de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y conforme a los artículos 59 y 62 de la Constitución de la República los derechos de cada persona están

limitados por los derechos de los demás.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 245 numerales 2, 4, 7, 11 y 16 de la Constitución de la República, la Presidenta tiene a su cargo la Administración General del Estado, encontrándose entre sus atribuciones dirigir la política general del Estado y representarlo; mantener la paz y seguridad interior de la República; restringir o suspender el ejercicio de derechos de acuerdo con el Consejo de Ministros; emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley; ejercer el mando en Jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General y adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en el Artículo 187 que el ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99, podrán suspenderse en caso de perturbación grave de la paz o de cualquier otra calamidad general, por la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, por medio de un Decreto que contendrá: 1. Los motivos que lo justifiquen; 2. La garantía o garantías que se restrinjan; 3. El territorio que afectará la restricción; y, 4. El tiempo que durará ésta. Además, se convocará en el mismo

Decreto al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conozca de dicho decreto y lo ratifique, modifique o impruebe.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras debe cumplir con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución de la República como en tratados internacionales ratificados por el país. Teniendo la facultad, en situaciones de crisis extraordinarias y muy graves, de suspender algunas de sus obligaciones en materia de derechos humanos, para lograr el restablecimiento a un estado de normalidad, que asegure el pleno respeto de todas las obligaciones asumidas internacionalmente.

CONSIDERANDO: Que tanto el sistema universal como el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, reconocen la posibilidad para un Estado Parte de suspender algunas de sus obligaciones en materia de derechos humanos en situaciones excepcionales (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 4.1; y, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Artículo 27.1). CONSIDERANDO: Que la Policía Nacional, a través de un análisis de la estadística policial y de las acciones realizadas en aplicación de los Decretos Ejecutivos número PCM 29-

2022, PCM 01-2023, PCM 10-2023, PCM 15-2023, PCM 24-2023, PCM 33-2023, PCM 37-2023, PCM 42-2023, PCM 46-2023, PCM 52-2023, PCM 06-2024, PCM 09-2024, PCM 13-2024, PCM 19-2024, PCM 24-2024 y PCM 30-2024 de suspensión de garantías constitucionales, ha establecido la permanencia de miembros de maras y pandillas e incidencia de delitos cometidos por estos grupos, identificando sectores en situación crítica de inseguridad, particularmente por el delito de extorsión, en los municipios del Distrito Central, San Pedro Sula y otros ubicados en varios departamentos del país, en los cuales se ha registrado una perturbación grave de la paz.

CONSIDERANDO: Que es deber ineludible de la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, tomar las acciones necesarias para mantener el orden, la seguridad y la paz en la Nación. POR TANTO, En uso de las facultades contenidas en los artículos 59, 62, 65, 69, 78, 81, 84, 93, 99, 187, 245 numerales 2), 4), 7), 11), 16) y 19), 252, 321, 323 de la Constitución de la República; artículos 11, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Policía Nacional de

Honduras; y, demás aplicables.

DECRETA: ARTÍCULO 1. En virtud de que las acciones ejecutadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional y la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNI), con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de las Fuerzas Armadas y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), en el marco de los Decretos Ejecutivos de suspensión de garantías constitucionales, han tenido resultados positivos frente a la grave perturbación de la paz y la seguridad que se sufre en las principales ciudades del país, ocasionada esencialmente por grupos criminales organizados que operan como mafias poniendo en riesgo la vida y los bienes de las personas, incurriendo y consumando delitos de extorsión, asesinatos, robos, tráfico de drogas y secuestros, que reclama el pueblo como alarmante calamidad pública, SE DECRETA por un período de cuarenta y cinco (45) días la suspensión de garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99 de la Constitución de la República, a partir de las 6:00 p.m., del día jueves 21 de Noviembre de 2024, hasta las 6:00 p.m., del día domingo 05 de Enero de 2025. En consecuencia, la Secretaría de

Estado en el Despacho de Seguridad, a través de la Policía Nacional y con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de las Fuerzas Armadas y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), respetando el principio de necesidad y proporcionalidad, quedan facultadas para detener a las personas que determine y considere responsables de asociarse, ejecutar, o tener vinculaciones en la comisión de delitos y crímenes contemplados en este Decreto, en todos los sectores de los municipios del Distrito Central y San Pedro Sula, así como en otros municipios identificados por la Policía Nacional en el listado que se adjunta a este Decreto (ANEXO ÚNICO). ARTÍCULO 2. La libre circulación se realizará con normalidad en todo el país, aún en las zonas descritas en el presente Decreto y solo podrá ser restringida por las causales aquí descritas, determinadas puntualmente por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional. ARTÍCULO 3. La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a través de la Policía Nacional y la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho

de Defensa Nacional, a través de las Fuerzas Armadas y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), coordinarán acciones para dar cumplimiento al presente Decreto y mantener el orden, la paz y la seguridad nacional, así como el control de las fronteras terrestres, aéreas y marítimas. ARTÍCULO 4. Las autoridades policiales competentes al momento de la detención deberán identificarse, informar los motivos de la misma y respetar los derechos de los detenidos. En los centros de detención deberá llevarse un registro oficial de los detenidos conforme a los estándares internacionales. ARTÍCULO 5. Se convoca al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conozca del presente Decreto y lo ratifique, modifique o impruebe. ARTÍCULO 6. Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a informar inmediatamente del presente Decreto una vez aprobado, estableciendo los motivos de la suspensión, derechos suspendidos y la fecha en que se haya dado por terminada tal suspensión. ARTÍCULO 7. El presente Decreto es de ejecución inmediata, entrará en vigencia el día de su firma y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

“ANEXO ÚNICO

Nº	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	LA CEIBA	ATLÁNTIDA
2	EL PORVENIR	
3	TELA	
4	LA MÁSCA	
5	JUTIAPA	
6	ESPARTA	
7	SAN FRANCISCO	
8	SAN JUAN PUEBLO	
9	ARIZONA	
10	TOCOA	COLÓN
11	TRUJILLO	
12	BONITO ORIENTAL	
13	SONAGUERA	
14	LIMÓN	
15	IRIONA	
16	SABÁ	
17	SANTA ROSA DE AGUÁN	
18	SANTA FÉ	COMAYAGUA
19	COMAYAGUA	
20	SIGUATEPEQUE	
21	VILLA DE SAN ANTONIO	
22	SAN LUIS	
23	EL ROSARIO	
24	MEÁMBAR	
25	LA LIBERTAD	
26	TAÚLABE	
27	LAS LAJAS	
28	AJUTERIQUE	
29	SAN GERÓNIMO	
30	SAN JOSÉ DE COMAYAGUA	
31	ESQUÍAS	
32	MINAS DE ORO	
33	SAN JOSÉ DEL POTRERO	

N°	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
34	NUEVA ARCADIA	COPÁN	
35	SANTA ROSA DE COPÁN		
36	FLORIDA		
37	EL PARAÍSO		
38	CUCUYAGUA		
39	COPÁN RUINAS		
40	SAN NICOLÁS		
41	SANTA RITA		
42	CABAÑAS		
43	LA UNIÓN		
44	VERACRUZ		
45	TRINIDAD		
46	DULCE NOMBRE		
47	CONCEPCIÓN		
48	SAN AGUSTÍN		
49	CORQUÍN		
50	LA JIGUA		
51	SAN ANTONIO		
52	DOLORES		
53	SAN JERÓNIMO		
54	SAN JOSÉ		
55	SAN PEDRO		
56	SAN JUAN DE OPOA		
57	SAN PEDRO SULA		CORTÉS
58	CHOLOMA		
59	PUERTO CORTÉS		
60	VILLANUEVA		
61	LA LIMA		
62	SANTA CRUZ DE YOJOA		
63	OMOA		
64	SAN MANUEL		
65	POTRERILLOS		
66	SAN ANTONIO DE CORTÉS		
67	SAN FRANCISCO DE YOJOA		

N°	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
68	CHOLUTECA	CHOLUTECA
69	MARCOVIA	
70	EL TRIUNFO	
71	SAN MARCOS DE COLÓN	
72	EL CORPUS	
73	PESPIRE	
74	NAMASIGÜE	
75	SANTA ANA DE YUSGUARE	
76	CONCEPCIÓN DE MARÍA	
77	APACILAGUA	
78	OROCUINA	
79	DUYURE	
80	SAN ISIDRO	
81	SAN ANTONIO DE FLORES	
82	SAN JOSÉ	
83	DANLÍ	
84	TROJES	
85	TEUPASENTI	
86	EL PARAÍSO	
87	MOROCELÍ	
88	YUSCARÁN	
89	POTRERILLOS	
90	ALAUCA	
91	JACALEAPA	
92	SAN MATÍAS	
93	GÜINOPE	
94	SAN ANTONIO DE FLORES	FRANCISCO MORAZÁN
95	DISTRITO CENTRAL	
96	TALANGA	
97	TATUMBLA	
98	GUAIMACA	
99	SABANA GRANDE	
100	LEPATERIQUE	
101	SANTA LUCÍA	
102	VALLE DE ÁNGELES	
103	EL PORVENIR	

104	ORICA
105	MARALE
106	CEDROS
107	VALLECILLO

N°	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
108	PUERTO LEMPIRA	GRACIAS A DIOS
109	BRUS LAGUNA	
110	JESÚS DE OTORO	INTIBUCÁ
111	LA ESPERANZA	
112	INTIBUCÁ	
113	MASAGUARA	
114	COLOMONCAGUA	
115	SAN MIGUELITO	
116	MAGDALENA	
117	SANTA LUCIA	
118	SAN JUAN	
119	SAN FRANCISCO DE OPALACA	
120	SAN ANTONIO	ISLAS DE LA BAHÍA
121	ROATÁN	
122	SANTOS GUARDIOLA	
123	LA PAZ	LA PAZ
124	MARCALA	
125	SANTA ELENA	
126	YARULA	
127	CABAÑAS	
128	SANTA ANA	
129	OPATORO	
130	MERCEDES DE ORIENTE	
131	SAN ANTONIO DEL NORTE	
132	LAUTERIQUE	
133	TUTULE	
134	SANTIAGO DE PURINGLA	
135	SAN JOSÉ	
136	PLANES DE SANTA MARÍA	
137	CHINACLA	
138	SAN JUAN	
139	CANE	
140	GUAJIQUIRO	
141	SAN PEDRO DE TUTULE	

N°	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
142	GRACIAS	LEMPIRA	
143	LEPAERA		
144	LAS FLORES		
145	LA IGUALA		
146	SAN RAFAEL		
147	SAN ANDRÉS		
148	PIRAERA		
149	ERÁNDIQUE		
150	LA UNIÓN		
151	GUARITA		
152	TOMALÁ		
153	MAPULACA		
154	LA VIRTUD		
155	SAN MARCOS DE CAIQUÍN		
156	SAN SEBASTIÁN		
157	BELÉN		
158	SANTA CRUZ		
159	CANDELARIA		
160	COLOLACA		
161	TALGUA		
162	GUALCINCE		
163	VIRGINIA		
164	SAN MARCOS		OCOTEPEQUE
165	OCOTEPEQUE		
166	MERCEDES		
167	SANTA FE		
168	LA LABOR		
169	SINUAPA		
170	LA ENCARNACIÓN		
171	SAN FRANCISCO		
172	CONCEPCIÓN		
173	SENSENTI		
174	BELÉN GUALCHO		
175	CATACAMAS	OLANCHO	
176	JUTICALPA		
177	DULCE NOMBRE DE CULMÍ		
178	PATUCA		
179	SANTA MARÍA DEL REAL		
180	SAN ESTEBAN		
181	GUALACO		
182	SAN FRANCISCO DE BECERRA		
183	CAMPAMENTO		
184	EL ROSARIO		
185	LA UNIÓN		
186	ESQUIPULAS DEL NORTE		
187	SILCA		
188	GUATA		

189	QUIMISTÁN	SANTA BÁRBARA
190	SANTA BÁRBARA	
191	PROTECCIÓN	
192	ILAMA	
193	LAS VEGAS	
194	SAN MARCOS	
195	TRINIDAD	
196	PETOA	
197	AZACUALPA	
198	MACUELIZO	
199	CONCEPCIÓN DEL NORTE	
200	SAN NICOLAS	
201	SAN FRANCISCO DE OJUERA	
202	ATIMA	
203	ZACAPA	
204	CHINDA	
205	NUEVO CELILAC	
206	EL NÍSPERO	
207	SAN LUIS	

N°	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
208	NACAOME	VALLE
209	SAN LORENZO	
210	LANGUE	
211	GOASCORÁN	
212	ALIANZA	
213	ARAMECINA	
214	CARIDAD	
215	AMAPALA	
216	SAN FRANCISCO DE CORAY	
217	OLANCHITO	
218	YORO	YORO
219	EL PROGRESO	
220	EL NEGRITO	
221	MORAZÁN	
222	SANTA RITA	
223	VICTORIA	
224	JOCÓN	
225	SULACO	
226	YORITO	

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los Veintiún (21) días del mes de Noviembre del año dos mil Veinticuatro (2024).
 COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.
 IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO, PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. LESLY SARAHÍ CERNA, SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL. CRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL. SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. RICARDO ARTURO SALGADO, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA. FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO. DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES, SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER. HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD. RIXI RAMONA MONCADA GODOY, SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL. CARLA MARINA PAREDES REYES, SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD. LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN. ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ

MORALES, SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS, POR LEY. LAURA ELENA SUAZO TORRES, SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHÁN, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA, SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO. GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO, SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS. WARREN OCHOA ORELLANA, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO

COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO. JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGO Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO). FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA, SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS. LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ, SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)".

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Veintisiete días del mes de Noviembre de Dos Mil Veinticuatro.

HUGO ROLANDO NOÉ PINO

PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de diciembre de 2024.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE SEGURIDAD

Poder Legislativo

DECRETO No. 106-2024

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 31 de la Constitución de la República, el Estado de Honduras reconoce que: “Los extranjeros gozan de los mismos derechos civiles de los hondureños con las restricciones que por razones calificadas de orden público, seguridad, interés o conveniencia social establecen las leyes...”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 35 de la Constitución de la República establece que “La inmigración estará condicionada a los intereses sociales, políticos, económicos y demográficos del país. La Ley establecerá los requisitos, cuotas y condiciones para el ingreso de los inmigrantes al país, así como las prohibiciones, limitaciones y sanciones a que estarán sujetos los extranjeros”.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 59 establece que: “La persona humana, es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable...”.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en el penúltimo párrafo del Artículo 60 declara punible toda

discriminación por motivos de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras reconoce el Derecho Internacional, así como, los principios de soberanía e independencia de los Estados, de la autonomía de cada país en la determinación de la regulación del tránsito en sus fronteras y en la concesión de permisos de residencia a personas no originarias del mismo o que no ostentan su nacionalidad.

CONSIDERANDO: Que el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, suscrito por Honduras en 2018, proclama que: “Los Estados se comprometen a examinar las políticas y prácticas para asegurar que no exacerben involuntariamente la vulnerabilidad de los migrantes, basados en principios como el respeto a los Derechos Humanos”.

CONSIDERANDO: Que la migración a nivel mundial se ha incrementado considerablemente, el flujo de inmigrantes en situación de irregularidad en tránsito por nuestro país ha desencadenado una crisis migratoria debido al alto ingreso de migrantes al territorio hondureño por puntos no habilitados, infringiendo la legislación nacional.

CONSIDERANDO: Que en virtud del aumento de los flujos migratorios irregulares, donde han sido beneficiados

en el año 2022 la cantidad de 121,506 migrantes en estado de vulnerabilidad. Esta cifra ascendió a 440,203 a finales de Octubre de 2023, por lo que desde la implementación de la Amnistía Migratoria, más de 561,709 migrantes han sido asistidos en Honduras. En particular, durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2023, se atendió un promedio mensual de 85,252 migrantes sumado a las personas beneficiadas por la amnistía aprobada para el año 2024; resultados resaltan la necesidad de extender la suspensión de la sanción administrativa prescrita en el Artículo 104 numeral 1) de la Ley de Migración y Extranjería, contenida en el Decreto No.208-2003 del 12 de Diciembre de 2003, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 3 de Marzo de 2004 y derivada de la infracción enmarcada en el Artículo 101 numeral 5) del mismo cuerpo legal, consistente en “entrar o salir al país sin realizar el control migratorio por puerto habilitado para ello”.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.208-2003 del 12 de Diciembre del 2003, contenido de la Ley de Migración y Extranjería, publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” el 3 de Marzo de 2004, en su Artículo 109 establece que: “Cuando las circunstancias lo ameriten el Congreso Nacional por sí o a solicitud de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, otorgará la Amnistía Migratoria a extranjeros con el propósito de promover y facilitar la regularización de su situación migratoria”.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 1-B del Decreto Legislativo No.42-2022, de fecha 10 de Mayo de 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 30 de Julio de 2022, reformado mediante los siguientes: Decreto Legislativo No.79-2022, del 3 de Agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 4 de Agosto de 2022; Decreto Legislativo No.137-2022, del 24 de Noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 28 de Noviembre de 2022; Decreto Legislativo 39-2023, del 10 de Junio de 2023, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 1 de Junio del 2023 y mediante Decreto Legislativo No.6-2024 del 30 de Enero de 2024, publicado en el Diario Oficial “La

Gaceta” el 14 de Febrero de 2024, el cual debe leerse de la forma siguiente:

“**ARTÍCULO 1-B.-** El presente Decreto beneficiará a los extranjeros o personas que formen parte de los flujos mixtos en estado de vulnerabilidad hasta el 31 de Diciembre del año 2025”.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Veintisiete días del mes de Noviembre de Dos Mil Veinticuatro.

HUGO ROLANDO NOÉ PINO
PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de diciembre de 2024.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS

no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
OFFSET	TALONARIOS	LIBROS
LIBROS	CARNÉ	PAPELERAS
REVISTAS	TARJETAS DE BODA	ROMBOS
AFICHES	TARJETAS DE RELOJ	CARPETAS
TRIFOLIOS	FOLDER Y CARPETAS	SOBRES
HOJAS VOLANTES	BOLSAS MANILA	OFICINA
CALENDARIOS	CAJAS PARA PASTEL	AÉREOS
PAPEL MEMBRETADO	LETRAS DE CAMBIO	BLANCOS
ETIQUETAS	CARÁTULAS DE ESCRITURA	CON VENTANILLAS
CUADERNOS	TROQUELADOS	BOLSAS MANILA
AGENDAS		

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

"Acá imprimimos la historia" Somos la Nueva ENAG

Avance

Próxima Edición

DECRETA: ARTÍCULO 1. Como medida extraordinaria en materia económica por razones de interés público y social, para hacer frente a la tendencia al alza del precio del gas licuado del petróleo (GLP) en el mercado internacional y mitigar su impacto negativo en la economía de los hogares hondureños, **SE ORDENA subsidiar el precio para la venta del Gas Licuado de Petróleo (GLP) durante el año dos mil veinticinco (2025),** para los cilindros de uso doméstico en las presentaciones con capacidad de diez (10), veinte (20) y veinticinco (25) libras; mediante el precio base que se tome a través del Sistema de Precios de Paridad de Importación, para todas las ciudades del territorio nacional.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, “Los Castaños”, Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
 Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
 Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.

CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.160-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR

Y POBLACIÓN. Tegucigalpa, municipio; del Distrito

Central, siete de febrero de dos mil doce; **VISTA:** Para

resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por

medio de esta Secretaría de Estado, con fecha siete de

diciembre de dos mil diez, expediente No.PJ-07122010-

2584, por el Abogado **CARLOS ENRIQUE ORTIZ**

OSORIO, en su carácter de Apoderado Legal de la

IGLESIA EVANGELICA MONTE DE LOS

OLIVARES, misma que cambió su denominación a

TEMPLO PENTECOSTÉS MONTE DE LOS

OLIVARES, con domicilio en la Colonia Brisas del

Valle, segunda calle, bloque 11, casa No.1, en esta

ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,

departamento de Francisco Morazán; contraída a

solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y

aprobación de sus Estatutos. **RESULTA:** Que la

peticionaria acompañó a su solicitud los documentos

correspondientes **RESULTA:** Que a la solicitud se le

dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en los

Despachos del Interior y Población, quien emitió el dictamen correspondiente **No.U.S.L.4673-2011** de

fecha **29 de diciembre del 2011**, pronunciándose favorablemente a lo solicitado. **CONSIDERANDO:**

Que el **TEMPLO PENTECOSTÉS MONTE DE LOS OLIVARES**, se crea como asociación civil de

beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral

y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que tratándose de

las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de

libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones

idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es

razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como

organizaciones naturales propias de las sociedades humanas. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la

República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el

que delega al Secretario de Estado en los Despachos de

Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este Acto Administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No.4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil. **POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **RESUELVE: PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica al **TEMPLO PENTECOSTÉS MONTE DE**

LOS OLIVARES, con domicilio en la Colonia Brisas del Valle, segunda calle, bloque 11, casa No.1, en esta ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente: **ESTATUTOS DEL TEMPLO PENTECOSTES MONTE DE LOS OLIVARES. CAPÍTULO I. CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTÍCULO 1.-** Créase con el nombre de Templo Pentecostés Monte de los Olivares, como una Asociación Civil de duración indefinida, con domicilio en la Colonia Brisas del Valle, segunda calle, bloque 11, casa No. 1, en esta ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, pudiendo ejercer sus funciones y extender sus actividades en todo el territorio nacional. **ARTÍCULO 2.-** El Templo Pentecostés Monte de los Olivares es una asociación de interés social, sin fines de lucro, **apolítica debiendo fundamentar su actividad** en principios humanitarios. **ARTÍCULO 3.-** El Templo Pentecostés Monte de los Olivares se registrará por los presentes estatutos, el reglamento interno y demás resoluciones que emanen de los órganos de gobierno en concordancia con la Constitución de la República y demás leyes del Estado de Honduras. **CAPÍTULO II. DE LOS FINES Y OBJETIVOS. ARTÍCULO 4.-** El Templo Pentecostés Monte de los Olivares, tendrá como finalidad primordial

la difusión del mensaje cristiano a través de La Biblia a todos sus miembros y a la sociedad en general.

ARTÍCULO 5. - Los Objetivos Principales del Templo Pentecostés Monte de los Olivares, son los siguientes:

a.- Difundir el mensaje evangélico mediante la predicación de la palabra de Dios, Evangelizando al pueblo hondureño y más allá de nuestras fronteras patrias, a través de mensajes público, conferencias, seminarios y retiros. b.- Mantenerse a la disposición del pueblo hondureño en caso de emergencia, de acuerdo a nuestras posibilidades. c.- Brindar enseñanzas bíblicas, cursos, seminarios, talleres, y bajo cualquier otra metodología para la enseñanza cristiana. d.- Trabajar en la búsqueda del bienestar espiritual miembros en particular y de la sociedad en general. Todos sus miembros trabajarán coordinadamente para lograr los objetivos principales del Templo Pentecostés Monte de los Olivares. **CAPÍTULO III. DE SUS MIEMBROS.**

ARTÍCULO 6.- Las personas que deseen ser parte del Templo Pentecostés Monte do los Olivares, deberán acoger sus fines, tener vocación de servicio, estar dispuestas a cooperar con su tiempo en la consecución de los fines del Templo; y finalmente comprometerse en el servicio cristiano para la población en general.

ARTÍCULO 7.- Los miembros del Templo Pentecostés Monte de los Olivares serán: a. - Miembros Fundadores, quienes firmen el acta constitutiva. b.- Miembros

Activos, los que se asocien a partir de su constitución legal, que hayan hecho votos públicos de consagrar su vida al Señor Jesús y que deseen de manera voluntaria adherirse a nuestro Templo, a guardar los principios bíblicos y a respetar el Reglamento Interno.

c.- Miembros Honorarios, aquéllos que de una u otra manera su participación tenga una incidencia directa en la vida institucional del Templo, d.- Miembros Inactivos, aquéllos que hayan abandonado el Templo y que durante un periodo de un año no se presenten a las actividades y asambleas del Templo de acuerdo con el Reglamento Interno del Templo.

ARTÍCULO 8.- La calidad de miembros, sus derechos, limitaciones obligaciones se regirán por la palabra de Dios, los presentes estatutos, el reglamento interno y demás disposiciones especiales que se emitan por los órganos correspondientes. **ARTÍCULO 9.** - Deberes de los miembros Fundadores y Activos del Templo Pentecostés Monte de los Olivares:

a) Vivir y estar de acuerdo con la palabra de Dios, la declaración doctrinal, los estatutos y el reglamento interno del Templo. b) Practicar el culto público de acuerdo a la palabra de Dios decentemente y en orden, manteniendo la identidad de nuestro Templo. Llevar una vida de buen testimonio siendo obedientes a los principios de la palabra de Dios, practicando un estilo de vida que honre y glorifique al Señor en pensamiento, palabra y acciones. Practicar la devoción

personal y familiar, educar a sus hijos en la palabra de Dios y procurar que la familia entera crezca en la fe, en el conocimiento del Señor Jesús y el compromiso de servirle. Trabajar para Cristo, utilizando sus dones para la edificación y el crecimiento del Templo. c) Practicar una mayordomía correcta de los bienes que Dios nos ha dado, como parte de la misma, sostener el Templo, dando con generosidad los diezmos y ofrendas y asistiendo con regularidad a las reuniones y actividades programadas. d) Respetar y tener en alta estima al Pastor General y demás Oficiales del Templo.

ARTÍCULO 10. - Derechos de los miembros Fundadores y Activos del Templo Pentecostés Monte de los Olivares: a. - Recibir cartas de traslado y de recomendación, poniendo bajo consideración cada caso. b.- Recibir instrucción bíblica y cualquier apoyo que se estime conveniente. c.- Presentar sus hijos en culto público al Señor Jesús. d.- Celebrar ceremonias matrimoniales en el templo después de dos meses de presentada la solicitud, salvo casos especiales en que se llevará a cabo previa aprobación del Cuerpo Ministerial del Templo Pentecostés Monte de los Olivares. e.- Tener sus servicios fúnebres en el templo. f.- Elegir y ser electos en cargos de dirección. g. - Participar con voz y voto en las asambleas generales. h. - Participar en las comisiones de trabajo. i.- Solicitar informes a los

órganos de dirección. **CAPÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. ARTÍCULO 11.-** Conforman los Órganos de Gobierno del Templo Pentecostés Monte de los Olivares, los siguientes: a.- Asamblea General. b.- Junta Directiva. **ARTÍCULO 12.-** La Asamblea General, legalmente convocada y reunida es el Órgano Supremo del Templo y sus resoluciones expresaran la voluntad colectiva. La Asamblea General podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria. Se integrará por la suma de sus miembros en los porcentajes requeridos. **ARTÍCULO 13.-** La Asamblea General Ordinaria tendrá las siguientes atribuciones: a.- Autorizar el plan de trabajo y presupuesto anual presentado por la Junta Directiva. b.- Aprobar e improbar los estados financieros presentados por la Junta Directiva o comisiones especiales que se nombren. c.- Elegir los miembros de la Junta Directiva, así como conocer y resolver sobre renunciaciones o revocación de los mismos. d.- Presentar el proyecto de Estatutos para su aprobación por el Poder Ejecutivo. e.- Cualquier otro asunto relacionado con el cumplimiento de los objetivos y funciones del Templo Pentecostés Monte de los Olivares, que no sea atribuido a otro órgano. **ARTÍCULO 14.-** La Asamblea General Extraordinaria tendrá las siguientes atribuciones: a.- Aprobar las reformas, enmiendas o modificaciones de los estatutos. b.- Discutir y aprobar la

disolución y liquidación del Templo Pentecostés Monte de los Olivares. c.- Pedir cuentas a la Junta Directiva sobre su gestión o revocación de la misma. d.- Decidir sobre la compra-venta, permuta, e hipoteca de bienes inmuebles de uso general del Templo Pentecostés Monte de los Olivares, así mismo de cualquier edificación o construcción que sobre ellos se ejecuten. e.- Acordar la admisión de nuevos miembros del Templo Pentecostés Monte de los Olivares. f. - Acordar la declaratoria de pérdida de la calidad de miembro del Templo Pentecostés Monte de los Olivares. g.- Cualquier otro aspecto que no sea competencia de la Asamblea Ordinaria y que tenga carácter de urgente. **ARTÍCULO 15.-** La Asamblea General ordinaria se celebrará una vez al año, en la segunda semana del mes de marzo y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente. **ARTÍCULO 16.-** Las conferencias de La Asamblea General serán dirigidas por el Presidente de la Junta Directiva o quien lo sustituya legalmente. La convocatoria se hará a través del Secretario de Actas y Correspondencias o quien lo sustituya legalmente con la indicación de la agenda. Esta convocatoria se hará por los medios que garanticen su conocimiento a todos los miembros y de acuerdo con el reglamento interno o resoluciones que se emitan. Entre la convocatoria y la conferencia debe de existir

por lo menos un plazo no menor de quince días calendarios. **ARTÍCULO 17.-** Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos del Templo Pentecostés Monte de los Olivares, en su sede principal, en primera convocatoria y si dicho número no se lograre en la primera convocatoria, dicha Asamblea se celebrará válidamente dos horas después con los miembros que concurren y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de dos tercios de los miembros inscritos del Templo Pentecostés Monte de los Olivares, en primera convocatoria, la cual de no lograrse reunir dicha cantidad, se hará de nuevo quince días después una segunda convocatoria y de no lograrse nuevamente tal cantidad, dicha Asamblea se celebrará válidamente dos horas después con los miembros que concurren. Las decisiones en la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomara por mayoría calificada, es decir por dos tercios de los votos de los asistentes. **ARTÍCULO 18.-** La Junta Directiva, tendrá poder general de administración para resolver los asuntos de su competencia, con amplias facultades para realizar todos aquellos actos propios de sus atribuciones de acuerdo con los objetivos del

Templo Pentecostés Monte de los Olivares. Se reunirá en sesión por lo menos una vez al mes.

ARTÍCULO 19.- La representación judicial y extra judicial y el uso de la firma social del Templo Pentecostés Monte de los Olivares, corresponden a la Junta Directiva por medio de su Presidente o quien lo sustituya legalmente. **ARTÍCULO 20.-** La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Actas y Correspondencias, un Tesorero, un Fiscal y tres Vocales.

ARTÍCULO 21.- Los miembros de la Junta Directiva fungirán en sus cargos por periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por un solo periodo más. **ARTÍCULO 22.-**

Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a. - Ser miembro permanente y activo del Templo Pentecostés Monte de los Olivares. b.- Ser elegido en Asamblea General y estar presente al momento de la elección. c.- Gozar de reconocida solvencia espiritual y moral. d. - Capacidad intelectual para optar al cargo. e.- Ser hondureño o extranjero residente legalmente en el país. **ARTÍCULO 23.-** Las convocatorias para sesiones de la Junta Directiva las hará el Presidente por medio del Secretario de Actas y Correspondencias o quienes legalmente le sustituyan, indicando el lugar, día, hora y agenda de la sesión. El quórum se establece con cinco miembros y sus resoluciones serán por mayoría de

votos, esto es la mitad más uno de los presentes, en caso de empate decidirá el presidente con voto de calidad. **ARTÍCULO 24.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva deberán constar en un libro de actas, debidamente autorizados. Cada acta deberá ser firmada por el Presidente y Secretario de

Actas y Correspondencias o quienes legalmente les sustituyan. **ARTÍCULO 25.-** Atribuciones de la Junta Directiva: a.- Cumplir y velar que se cumplan los estatutos, el reglamento interno, las resoluciones de la Asamblea General y demás disposiciones que se emitan en forma legal. b. Emitir disposiciones que considere convenientes para la buena marcha del Templo. c.-

Otorgar poderes y revocarlos. d.- Presentar al final del ejercicio social ante la Asamblea General Ordinaria, los estados financieros e informes completos de actividades. e.- Proponer a la Asamblea General la admisión de nuevos miembros o la suspensión de los actuales. f.- Autorizar la celebración de contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, constituyendo las garantías que fueren necesarias. g.- Llevar un libro de actas para asentar sus resoluciones. h.- Señalar las fianzas que deben rendir las personas que administren fondos. i.- Preparar proyecto de reglamento interno y someterlo a la aprobación de la Asamblea General. j.- Realizar la compra-venta y constitución de

servidumbres y demás derechos reales de bienes, previa autorización de la Asamblea General. k.- Las demás de orden administrativo o ejecutivo que de acuerdo a la finalidad del Templo le corresponda. **ARTÍCULO 26.-** Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva. a.- Representar legalmente al Templo Pentecostés Monte de los Olivares. b.- Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c.- Suscribir los informes que la Junta Directiva someta a la Asamblea General. d.- Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria. e.- Cualquier otra propia de la naturaleza de su cargo. **ARTÍCULO 27.-** Son atribuciones del Vicepresidente. a.- Sustituir al Presidente en el desempeño de sus atribuciones en su ausencia. b.- Las demás que le señale el reglamento interno o le delegue la Junta Directiva. **ARTÍCULO 28.-** Son atribuciones del Secretario de Actas y Correspondencias: a.- Llevar los libros de actas. b.- Manejar la correspondencia y dar cuenta a la Junta Directiva. c.- Librar las convocatorias que ordene el presidente o quien haga sus veces. d.- Expedir las certificaciones que correspondan. e.- Dar lectura para su aprobación, de las Actas de la Asamblea anterior. e.- Cualquier otra propia de la naturaleza de su cargo. **ARTÍCULO 29.-** Son atribuciones del Tesorero: a.- Responsabilizarse por los ingresos y egresos del Templo, ejerciendo el control

adecuado del uso de los fondos. b.- Llevar los registros contables existentes de la iglesia. c.- Abrir cuentas bancarias a favor del Templo, registrando su firma de forma mancomunada al Presidente. d. - Firmar con el Presidente toda erogación monetaria. e.- Cualquier otra propia de la naturaleza de su cargo. **ARTÍCULO 30.-** Son atribuciones del Fiscal: a.- Llevar control de las operaciones efectuadas y velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento interno y demás disposiciones de la Asamblea General. b.- Realizar auditorías contables a los registros del Templo. c.- Cualquier otra propia de la naturaleza de su cargo. **ARTÍCULO 31.-** Son atribuciones de los vocales: a.- Sustituir en su orden a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. b.- Cualquier otra función que se les asigne en el reglamento interno o resolución de la Junta Directiva. **ARTÍCULO 32.-** La pérdida de la calidad de miembro del Templo Pentecostés Monte de los Olivares, hace automáticamente perder la calidad de directivo al que funja como tal, debiendo ser sustituido de acuerdo a lo establecido en el reglamento. **CAPÍTULO V. DEL PATRIMONIO, ARTÍCULO 33.-** El patrimonio del Templo Pentecostés Monte de los Olivares, a.- Estará conformado por: Los aportes voluntarios de sus miembros. b.- Las propiedades, donaciones, herencias y legados que reciba. c.- Créditos, derechos y privilegios

que se le concedan. d.- Cualquier otro bien que por otro medio lícito adquiriera el Templo para alcanzar sus objetivos. Todo bien mueble e inmueble será registrado a nombre del Templo Pentecostés Monte de los Olivares, y en ningún caso de persona particular.- Se llevará un libro de inventario, en el cual se registrarán los bienes propiedad del Templo Pentecostés Monte de los Olivares, el cual será custodiado por el Tesorero.

ARTÍCULO 34.- El uso de los bienes muebles e inmuebles del Templo Pentecostés Monte de los Olivares, será exclusivamente para el desarrollo de las actividades propias del Templo; no serán prestados para otros usos fuera de estos. **ARTÍCULO 35.-** El Templo Pentecostés Monte de los Olivares, para el cumplimiento de sus objetivos, podrá adquirir toda clase de bien, mueble e inmueble ya sea a título oneroso o gratuito, debiendo inscribirse los bienes obtenidos ante el Registro de la Propiedad respectivo a nombre del Templo Pentecostés Monte de los Olivos.

ARTÍCULO 36.- Para la obtención de bienes deberá regirse por lo siguiente: La Junta Directiva en pleno delegará en el Presidente la autorización correspondiente para que acepte en nombre del Templo Pentecostés Monte de los Olivares, los bienes que sean dados en donación. Para comprar, vender, permutar o hipotecar bienes inmuebles, siempre se requiere de la autorización

de la Asamblea General, en cuyo caso la Junta Directiva, delegará en su presidente por ser este, el Representante Legal del Templo Pentecostés Monte de los Olivares, la realización de la documentación pertinente. **CAPÍTULO**

VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 37.- El Templo Pentecostés Monte de los Olivares, se disolverá: a.- Por acuerdo de tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para ese efecto. b.- Por insolvencia en el cumplimiento de sus objetivos. c.- Por cualquier otra causa que hiciera imposible el cumplimiento de sus objetivos. d.- Por sentencia judicial o resolución del Poder Ejecutivo. **ARTÍCULO 38.-** En caso de disolución del Templo Pentecostés Monte de los Olivares, se nombrará la Junta Liquidadora encargada de realizar los diferentes inventarios necesarios y cancelará las deudas contraídas con terceros, sus bienes muebles e inmuebles, en lo que a su remate se refiere, se destinarán a una institución análoga que pueda cumplir con los fines señalados, conforme lo decida la Asamblea General. **CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 39.- La Asamblea General queda facultada para emitir su Reglamento Interno a través de la Junta Directiva. **ARTÍCULO 40.-** Los presentes estatutos podrán ser reformados, enmendados o modificados por resoluciones de la Asamblea General extraordinaria,

convocada para tal efecto. Dichas reformas, enmiendas o modificaciones surtirán efecto a partir de la fecha en que sean aprobadas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.

ARTÍCULO 41.- Se prohíbe expresamente al Templo Pentecostés Monte de los Olivares y a sus miembros:

a.- Resistirse a cumplir con las leyes Nacionales. b.- Limitar al ciudadano en sus deberes y derechos públicos. c.- Practicar ceremonias o cultos que directamente o indirectamente afecten la salud física y/o psíquica de las personas de tal manera que genera histeria, estados de trance; etc. d.- Producir trastornos en la unidad familiar. e.- Interferir en las ceremonias o actos de otras religiones. f.- Irrespetar los símbolos nacionales. g.-Ejercer actos constitutivos de acciones ilegales y hacer deducciones obsoletas según la legislación nacional que afecten el patrimonio familiar. **ARTÍCULO 42.-** Los ministros o Pastores del Templo Pentecostés Monte de los Olivares,

no podrán ejercer cargos públicos ni hacer en ninguna forma propaganda política, invocando motivos de religión y valiéndose como medio, para tal fin, de las creencias religiosas del pueblo. **ARTÍCULO 43.-** El Templo Pentecostés Monte de los Olivares, se fundamenta en la garantía constitucional de libertad de religión y culto siempre que no contravenga el orden público, el sistema democrático y las buenas costumbres,

(Artículos 72 y 77 de la Constitución de la República).

SEGUNDO: EL TEMPLO PENTECOSTÉS MONTE DE LOS OLIVARES, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos. **TERCERO: EL TEMPLO PENTECOSTÉS MONTE DE LOS OLIVARES,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales fue constituida. **CUARTO: El**

TEMPLO PENTECOSTÉS MONTE DE LOS OLIVARES, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada. **QUINTO:** La disolución y liquidación del **TEMPLO PENTECOSTÉS MONTE DE LOS OLIVARES**, se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo. **SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las

limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaria General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C) para que emita la correspondiente inscripción. **NOVENO:** De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F)**

CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA. SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO. SECRETARIO GENERAL". Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de marzo de dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO

SECRETARIO GENERAL

31 D. 2024

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NO. LPN-SIT-129-2024

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales, Categoría 1** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto: **“PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANÍ - VALLADOLID - LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”**.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las **Empresas Precalificadas en Obras Viales, Categoría 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **29 de noviembre 2024**. Cualquier aclaración o consulta a

los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **contrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **27 de diciembre del 2024**, hasta las **10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el Acto de Apertura Pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 29 de noviembre del 2024.

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

31 D. 2024

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NO. LPN-SIT-130-2024

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales, Categorías 1, 2 y 3** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto: **“MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA TRAMOS: GUACIROPE – SAN FRANCISCO DE CORAY, LAS LAJAS – ALIANZA, DEPARTAMENTO DE VALLE, LONGITUD = 27.70 KM”**.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las **Empresas Precalificadas en Obras Viales, Categorías 1, 2 y 3**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS), a partir del día

02 de diciembre, 2024. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **contrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado), notoriamente identificado a más tardar el día **02 de enero del 2025**, hasta las **10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 02 de diciembre del 2024

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
 SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
 INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

31 D. 2024



CONCURSO PÚBLICO NACIONAL

CPN-SIT-120-2024

Comayagüela, M.D.C., 29 de noviembre de 2024

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), de acuerdo con el Artículo No. 61 de la Ley de Contratación del Estado, por medio de la presente les invita a presentar Ofertas Técnicas a las Firmas Consultoras **PRECALIFICADAS EN LA CATEGORÍA: OBRAS VIALES, CLASIFICACIÓN A y B (año 2022):**

Correspondiente a la supervisión del siguiente proyecto:

“SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANÍ - VALLADOLID - LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”.

El Financiamiento para la realización del proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.

Los Términos de Referencia del presente proceso se encuentran disponibles de forma gratuita y digital para su consulta y entrega en las oficinas del Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., (traer dispositivo de almacenamiento), o puede ser adquirido en la plataforma de HONDU COMPRAS.

Las Ofertas Técnicas (original y 1 copia digital en memoria USB) se presentarán debidamente selladas, y deberán ser dirigidas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el día **27 de diciembre de 2024 hasta las 11:00 a.m. EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), BARRIO LA BOLSA, COMAYAGÜELA, M.D.C., en**

donde se realizará la recepción de las Ofertas Técnicas, por las autoridades respectivas de los funcionarios designados por la SIT y por los Organismos Contralores del Estado. Las Ofertas que se presenten fuera del plazo establecido serán rechazadas.

1. Descripción General:

Servicios de consultoría requeridos para el proyecto:

“SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANÍ - VALLADOLID - LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”.

2. Modalidad de Contratación:

La modalidad de contratación promovida a través de la presente invitación es Concurso Público Nacional, la firma será seleccionada mediante el método “Selección Basada Calidad (SBC)” y siguiendo los procedimientos descritos en el Documento Base y estará regida por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3. Información Adicional:

Los interesados podrán obtener información adicional en la siguiente dirección:

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio La Bolsa, Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras, contrataciones@sit.gob.hn.

Esta invitación, no debe interpretarse como una oferta de contratación con su Representada.

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

31 D.2024



CONCURSO PÚBLICO NACIONAL

CPN-SIT-121-2024

Comayagüela, M.D.C., 02 de diciembre de 2024

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), de acuerdo con el Artículo No. 61 de la Ley de Contratación del Estado, por medio de la presente les invita a presentar Ofertas Técnicas a las Firmas Consultoras **PRECALIFICADAS EN LA CATEGORÍA: OBRAS VIALES, CLASIFICACIÓN A, B, C y D (año 2022):**

Correspondiente a la supervisión del siguiente proyecto:

“SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA TRAMOS: GUACIROPE – SAN FRANCISCO DE CORAY, LAS LAJAS – ALIANZA, DEPARTAMENTO DE VALLE, LONGITUD = 27.70 KM”.

El Financiamiento para la realización del proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.

Los Términos de Referencia del presente proceso se encuentran disponibles de forma gratuita y digital para su consulta y entrega en las oficinas del Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicadas en el barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., (traer dispositivo de almacenamiento), o puede ser adquirido en la plataforma de HONDUCOMPRAS.

Las Ofertas Técnicas (original y 1 copia digital en memoria USB) se presentarán debidamente selladas, y deberán ser dirigidas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el día **02 de enero de 2024 hasta las 11:00 a.m. EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), BARRIO LA BOLSA, COMAYAGÜELA, M.D.C.,** en

donde se realizará la recepción de las Ofertas Técnicas, por las autoridades respectivas de los funcionarios designados por la SIT y por los Organismos Contralores del Estado. Las Ofertas que se presenten fuera del plazo establecido serán rechazadas.

1. Descripción General:

Servicios de consultoría requeridos para el proyecto:

“SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA TRAMOS: GUACIROPE – SAN FRANCISCO DE CORAY, LAS LAJAS – ALIANZA, DEPARTAMENTO DE VALLE, LONGITUD = 27.70 KM”.

2. Modalidad de Contratación:

La modalidad de contratación promovida a través de la presente invitación es Concurso Público Nacional, la firma será seleccionada mediante el método “Selección Basada Calidad (SBC)” y siguiendo los procedimientos descritos en el Documento Base y estará regida por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3. Información Adicional:

Los interesados podrán obtener información adicional en la siguiente dirección:

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), barrio La Bolsa, Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras, contrataciones@sit.gob.hn.

Esta invitación, no debe interpretarse como una oferta de contratación con su Representada.

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

31 D.2024



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

“SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LAS OFICINAS Y REGISTROS CIVILES MUNICIPALES AÑO 2025” LPN-006-RNP-2024

1. El Registro Nacional de las Personas, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN-006-RNP-2024 a presentar ofertas selladas para el “SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LAS OFICINAS Y REGISTROS CIVILES MUNICIPALES AÑO 2025” conforme a las indicaciones establecidas en el Pliego de Condiciones.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales Aprobados mediante Presupuesto 2025.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 y demás leyes aplicables.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, previo al pago por medio de TGR1 por la cantidad de Lps. 200.00 y mediante solicitud escrita a la Lic. María Jimena Casasola, Gerente Administrativo

Interino del Registro Nacional de las Personas, en el edificio Torre Futura, colonia Palmira, avenida República de Panamá a partir del martes 03 de diciembre en horario de 8:00a.m a 4:00p.m., también podrá solicitar vía e-mail: comprasycontrataciones@rnp.hn.

5. Los documentos de la licitación, podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn). La presentación de la oferta y los sobres a las que hace referencia en el Pliego de Condiciones, será en físico en la dirección antes indicada.
6. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Oficina de la Unidad de Compras y Adquisiciones en el edificio Torre Futura, piso 12, Col. Palmira, Tegucigalpa, M.D.C. Francisco Morazán, Honduras, C.A., a más tardar a las 02:00. p.m. del lunes 06 de enero de 2025. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 02:15 p.m., del lunes 06 de enero de 2025.
7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por al menos 2% del monto total de la oferta y conforme a las instrucciones establecidas en los Pliegos de Licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 3 de diciembre de 2024

ROBERTO BREVÉ REYES
COMISIONADO PRESIDENTE
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

31 D. 2024



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

República de Honduras

Alcaldía Municipal de Choloma

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LPN-MCH-001-2025

“Adquisición de Servicios de Publicación en Periódicos a Nivel Nacional para el 2025”

1. El financiamiento para la adquisición proviene de FONDOS PROPIOS MUNICIPALES Y TRANSFERENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL y se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

2. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir del día **jueves 12 de diciembre del 2024**, mediante solicitud escrita de participación dirigida al Alcalde Municipal Lic. Gustavo Antonio Mejía, en la Unidad de Licitaciones y Contrataciones, edificio Principal, Municipalidad de Choloma, esquina opuesta al parque Central, Barrio El Centro, lera. Calle lera y 2da Ave. N.E. Choloma, Cortés, teléfono 2627-1340, Ext. 305, en horario de oficina de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de lunes a

viernes, para ser remitido a Tesorería y cancelar en efectivo la cantidad no reembolsable de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00); posterior al pago recibirá toda la información concerniente al proceso, los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn). (Solo podrán inscribirse al proceso de forma presencial en la dirección antes indicada).

3. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Centro Cívico Emma Romero de Callejas. Ubicado en: 2da calle, N.E. entre 4ta y 6ta Ave N.E., Barrio Abajo, Choloma, Cortés, el día **martes 21 de enero del 2025, hasta las 10:00 a.m. hora oficial de la República de Honduras**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas y se devolverán sin abrir. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta de por lo menos el 2% del valor de su oferta y en la forma establecida en los documentos de la licitación.

Diciembre del 2024, Choloma, Cortés

Lic Gustavo Antonio Mejía Escobar

Alcalde Municipal

31 D. 2024



**Defensa
Nacional**
Gobierno de la República



República de Honduras
Secretaría de Estado en el Despacho de
Defensa Nacional

Fuerzas Armadas de Honduras

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Proceso de Licitación Pública Nacional
No. LPN-075-2024-SDN "ADQUISICIÓN DEL
GIROCOMPÁS DEL BUQUE PATRULLERO DE
ALTAMAR GENERAL JOSÉ TRINIDAD

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional en el Marco de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, invita a presentar Ofertas para la Licitación Pública Nacional No. **LPN-075-2024-SDN**, para el proyecto **"ADQUISICIÓN DEL GIROCOMPÁS DEL BUQUE PATRULLERO DE ALTAMAR GENERAL JOSÉ TRINIDAD CABAÑAS FNH-2021"**.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.

3. Los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, deberán hacerlo mediante solicitud por escrito dirigida a la Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Licenciada Sabrina Bustamante, en el Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, torre II, a partir de publicación de este aviso previo pago no reembolsable de trescientos lempiras exactos (L.300.00) en banco, para lo cual debe imprimir el recibo de la TGR-1, a nombre de la Secretaría de Defensa Nacional, siguiendo las instrucciones de la página de SEFIN (www.sefin.gob.hn) bajo el rubro **12121** (emisión y constancia).

4. Los pliegos de condiciones se retirarán en la ventanilla de atención al ciudadano ubicada en el primer piso de la torre número 2, del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle en la ciudad de Tegucigalpa, a partir de la fecha de emisión de este aviso hasta el 13 de enero 2025

de lunes a viernes en un horario de 09:30 am a 03:30 pm, previa presentación de la solicitud de participación y recibo. Asimismo, el período para recibir aclaraciones de este pliego de condiciones será desde el día 04 al 13 de diciembre del año 2024, en el mismo lugar y horario.

5. Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Honduras "HONDUCOMPRAS" (www.honducompras.gob.hn).

6. Las ofertas serán recibidas en forma impresa en sobre sellado (1 original y 2 copias) y a través de nota de remisión de la empresa dirigida a la Gerencia Administrativa, Licenciada **Sabrina Bustamante**, en la ventanilla de atención al ciudadano ubicada en el primer piso de la torre número 2, del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle en la ciudad de Tegucigalpa; únicamente el día 13 de enero del año 2025 hasta las 10:00 horas, sin prórroga alguna. No se recibirán ofertas posteriormente a esta fecha y hora oficial de la República de Honduras.

7. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en el piso 18 de la torre número 2, del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle en la ciudad de Tegucigalpa a las 10:30 a.m. del día 13 de enero del año 2025. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de diciembre de 2024.

Orlando Enrique Garner Ordóñez
Subsecretario de Estado en el Despacho de
Defensa Nacional

31 D. 2024



**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA
REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de las Culturas, las Artes y
los Patrimonios de los
Pueblos de Honduras (SECAPPH)**

Proceso No. LPN-01-SECAPPH/PICCCMAH-2024

**“REMODELACIÓN DEL ANTIGUO EDIFICIO DE
ADUANAS DE LA CIUDAD DE LA CEIBA
PARA LA HABILITACIÓN Y READECUACIÓN
DE LA
CASA DE LA CULTURA DE DICHA
MUNICIPALIDAD”**

1. La Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH), por medio del Proyecto “Potenciación de Industrias Culturales y Creativas en los Clúster de Música y Artes Plásticas de Honduras” identificado como “PICCCMAH” (Proyecto BIP-25305), invita a las empresas previamente precalificadas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), en la categoría de EDIFICACIONES 1 y 2 y a las empresas constructoras interesadas, en general, a participar y presentar oferta en la Licitación Pública Nacional No. LPN-01-SECAPPH/PICCCMAH-2024, para la ejecución del Proyecto “REMODELACIÓN DEL ANTIGUO EDIFICIO DE ADUANAS DE LA CIUDAD DE LA CEIBA PARA LA HABILITACIÓN Y READECUACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE DICHA MUNICIPALIDAD”.

2. En virtud del Acuerdo de Cooperación y Coordinación suscrito entre la SIT y la SECAPPH y cautelando los principios de eficiencia, libre competencia y economía procesal, podrán participar en esta licitación todas las empresas que fueron debidamente precalificadas para esta categoría de proyectos, según resultados oficiales de dicho proceso de precalificación. Ver listado de empresas en el Anexo No. 1 de los Documentos de Licitación (Pliegos).

3. Se ha programado llevar a cabo una **Reunión Informativa y una Visita de Campo el martes 17 de diciembre de 2024**

a las 10:00 a.m., (hora oficial de la República de Honduras), en el sitio de las obras (antiguo edificio de Aduana de La Ceiba, ubicado en 1ra calle entre Av. Atlántida y Av. San Isidro, La Ceiba, Atlántida, Honduras).

4. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de **Fondos Nacionales (Proyecto BIP-25305)**. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de **Licitación Pública Nacional (LPN)**, establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. Los interesados podrán adquirir sin costo alguno, los Documentos (Pliegos) de la presente licitación, mediante solicitud escrita al correo electrónico: **piccmah@secapph.gob.hn**, con copia a los correos: **proyectos@secapph.gob.hn** y **nohelia1976@yahoo.com**.

6. Los Documentos de la Licitación (pliegos) también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (**www.honducompras.gob.hn**), no obstante, **para que el oferente interesado en participar quede registrado oficialmente en el proceso, deberá notificar su interés enviando un correo electrónico a las direcciones arriba señaladas.**

7. Las ofertas deberán presentarse en las oficinas del Proyecto PICCCMAH en la SECAPPH, ubicada en el edificio anexo de la SECAPPH, contiguo al Edificio Mónica, 3er, Barrio Guadalupe, esquina opuesta a Supermercado Delicatessen, Tegucigalpa, Honduras, a más tardar a las **2:00 pm lunes 13 de enero de 2025**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en acto público, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la sala de reuniones de la dirección arriba indicada (4to piso), a las **2:15 pm (hora oficial de Honduras)**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una **Garantía de Mantenimiento de Oferta** por el valor y la forma establecidos en la Sección II de los Documentos de la Licitación (Pliegos).

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de diciembre de 2024

GLORIA ANNARELA VÉLEZ OSEJO
Secretaria de Estado/SECAPPH

31 D. 2024

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2023-1657
 Fecha de Presentación: 2023-03-21
 Fecha de emisión: 1 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RETAIL BRANDS AMERICAS, INC.

Domicilio: Torre BICSA Financial Center, piso 4, Avenida Balboa y Calle Aquilino de la Guardia, Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PRONTO CC

G.-



H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación "PRONTO CC" y la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a la frase "COFFE CLUB".

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Smoothies de fresa, smoothies de naranja, smoothies de limón; frozen de mora, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

31 D. 2024, 16 y 31 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-5863
 Fecha de Presentación: 2023-09-14
 Fecha de emisión: 18 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: RETAIL BRANDS AMERICAS, INC.

Domicilio: Torre BICSA Financial Center, piso 4, Avenida Balboa y Calle Aquilino de la Guardia, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

¡Super Cerca de Vos!

G.-

H.- Reservas / Limitaciones: Esta señal de propaganda será utilizada con la marca "PRONTO MINIX" con número de solicitud 2023-2375.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de alimentación, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

31 D. 2024, 16 y 31 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-2107
 Fecha de Presentación: 2024-04-01
 Fecha de emisión: 11 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH

Domicilio: Dr. J. Bollag & Cie. AG, Unter Altstadt 10, 6302 Zug, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OMIPRE AMLO

G.-

H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "OMIPRE AMLO", sin dar exclusividad de la palabra "OMIPRE".

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para uso humano para el tratamiento de la presión arterial alta (hipertensión), de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

31 D. 2024, 16 y 31 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-5591
 Fecha de Presentación: 2023-08-31
 Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Oscar Armando Melara Facussé

Domicilio: Penthouse del Edificio Torre Mayab, colonia Lomas del Mayab, Avenida República de Costa Rica, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AKI KB

G.-

H.- Reservas / Limitaciones:

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de arrendamiento de inmuebles, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

31 D. 2024, 16 y 31 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-4007
 Fecha de presentación: 2023-06-22
 Fecha de emisión: 12 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: GRANJA AVICOLA MUÑOZ S. DE R.L.
 Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 CARLOS HUMBERTO MEDRANO PERDOMO
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GALLINA LIBRE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "GALLINA LIBRE"; sin dar exclusividad del uso de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Huevos, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 D. 2024 16 y 31 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-4006
 Fecha de presentación: 2023-06-22
 Fecha de emisión: 12 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: GRANJA AVICOLA MUÑOZ S. DE R.L.
 Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 CARLOS HUMBERTO MEDRANO PERDOMO
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GALLINA FELIZ

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "GALLINA FELIZ"; sin dar exclusividad de uso de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Huevos, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 D. 2024 16 y 31 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-3401
 Fecha de presentación: 2023-05-29
 Fecha de emisión: 28 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: CORPORACION ANDIFAR, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Colonia Kennedy, zona Jacaleapa, carretera a UNITEC, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDOÑEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Andi-Viu

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de la presbicia, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

31 D. 2024 16 y 31 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-3400
 Fecha de presentación: 2023-05-29
 Fecha de emisión: 28 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: CORPORACION ANDIFAR, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Colonia Kennedy, zona Jacaleapa, carretera a UNITEC, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDOÑEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Andi-Setron

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento del manejo de emesis, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

31 D. 2024 16 y 31 E. 2025